



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A efectos de la contratación del servicio de custodia de documentos producidos por el Consejo General del Poder Judicial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, CERTIFICO:

Que el Consejo General del Poder Judicial carece de los medios propios necesarios para la realización del servicio, dado que la infraestructura disponible es insuficiente para albergar todo el patrimonio documental generado.

Madrid, a 22 de mayo de 2024

SECRETARIO GENERAL.-